REGLAMENTO DE HIGIENE Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN

RAZON SOCIAL	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
NIT	900353659-2
ACTIVIDAD ECONOMICA	Organización de convenciones y eventos comerciales. Empresas dedicadas a actividades de agencias de viaje, agencias turísticas.
DIRECCIÓN	Calle 13 # 11-67
TELEFONO	5803108
DEPARTAMENTO	Cesar
ARL	Positiva
CLASE DE RIESGOS	III

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: 6340

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002:
Empresas dedicadas a actividades de agencias de viaje, agencias turísticas.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y demás normas con tal fin se establezcan, decreto 1072 único reglamentario sector trabajo, resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. Está obligada a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013.

ARTÍCULO 3. Se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de seguridad y salud

en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Programa de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Programa de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente laboral.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por:

CLASIFICACIÓN	
CLASE DE PELIGRO	**DESCRIPCIÓN**
FÍSICO	Ruido, iluminación, radiación no ionizante.
QUÍMICO	Polvos orgánicos e inorgánicos, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores, material particulado.
BIOMECÁNICO	Cargas Físicas: estática (de pie o sentado) Dinámica (desplazamientos con o sin carga). Movimientos repetitivos: cuello, extremidades superiores e inferiores, tronco.
MECÁNICO	Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados.
ELÉCTRICO	Contacto directo e indirecto con cableado de baja tensión, fenómenos electrostáticos.
PUBLICO	Robos, atracos, asaltos, atentados de origen público etc.
TECNOLOGICO	Explosión, fuga, derrame, incendio.
PSICOSOCIAL	Condiciones de las tareas, organización del tiempo, relaciones humanas, manejo del estrés.
LOCATIVO	Superficie de trabajo, distribución de área de trabajo, falta de orden y aseo.
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Robo y atentados terroristas, explosiones o contado de incendio, accidente de tránsito.
FENÓMENOS NATURALES	Fuertes lluvias, tormentas eléctricas, fuertes vientos, sismos.

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 5: JM GRUPO EMPRESARIAL S.AS., y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6: JM GRUPO EMPRESARIAL S.AS., proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la entidad, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 8 El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

MARÍA TERESA ACONCHA DE GOMEZ
Representante Legal
Enero 17 de 2020